



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA13-9856
(Marzo 5 de 2013)

“Por el cual se realiza la recopilación de las normas y Acuerdos de requisitos para los cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y del inciso primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-308 de 2004, declaró la derogatoria tácita de los artículos 30 y 41 del Decreto 052 de 1987 por los artículos 127, 128, 160 y 161 de la Ley 270 de 1996.

Que en virtud de lo anterior, los requisitos para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran definidos en los Decretos 052, 1097 y 1152 de 1989, los artículos 127, 128, 160 y 161 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 03 de 1993, el Acuerdo 160 de 1994, el Acuerdo 25 de 1997, el Acuerdo 1899 de 2003 y el Acuerdo PSAA12-9779 de 2012, expedidos por esta Sala.

Que debido a la multiplicidad de normas relacionadas con la determinación de requisitos para los cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere realizar la recopilación y unificación de los requisitos de capacitación y experiencia con el fin de ofrecer una mayor claridad sobre la vigencia y aplicación de los mismos.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, son los siguientes:



DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Secretario Judicial	Nominado	Título de abogado y ocho (8) años de experiencia profesional posterior a la obtención del título o haber ejercido la profesión con buen crédito por el mismo tiempo.
Magistrado Auxiliar	Nominado	Título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley y experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años después del título.
Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes	33	Título de formación profesional en derecho, título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.
Abogado Asesor de Corporación Nacional y Equivalentes	23	Título de formación profesional en derecho, título de postgrado y un (1) año de experiencia profesional.
Relator Corporación Nacional y Equivalentes	Nominado	Título de abogado y tres (3) años de experiencia en la Rama Judicial.
Abogado de Corporación Nacional y Equivalentes	21	Título de abogado y tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Corporación Nacional y Equivalentes	17	Título de formación profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y Equivalentes	1	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Corporación Nacional y Equivalentes	Nominado	Tener cuatro (4) años de estudios de derecho y dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial.
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y Equivalentes	2	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial o tres (3) años de experiencia en actividades secretariales.
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y Equivalentes	3	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial o tres (3) años de experiencia en actividades secretariales.
Auxiliar Judicial de Corporación Nacional y Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y/o secretariado y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Corporación Nacional y Equivalentes	Nominado	Diploma en educación media y aprobación de tres (3) años de estudios tecnológicos o técnicos en Secretariado y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial o tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Corporación Nacional y Equivalentes	9	Diploma en educación media y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos o técnicos en Secretariado y tener un (1) año de experiencia en la Rama Judicial o dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Corporación Nacional y Equivalentes	7	Diploma en educación media y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos o técnicos en Secretariado y tener un (1) año de experiencia en la Rama Judicial o dos (2) años de experiencia relacionada.
Archivero de Corporación Nacional o Equivalentes	9	Aprobación de dos (2) años de estudios de bibliotecología o haber aprobado curso técnico sobre la materia y un (1) año de experiencia relacionada.
Citador de Corporación Nacional y Equivalentes	5	Diploma de educación media y un (1) año de experiencia en la Rama Judicial.
Conductor o Chofer de Corporación Nacional y Equivalentes	6	Diploma de educación media y licencia de conducción categoría 5ª.
Auxiliar de Servicios Generales de Corporación Nacional y Equivalentes	4	Diploma de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada.

ARTÍCULO 2º.- Los requisitos generales para desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior son:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener definida la situación militar, para los varones.
- No encontrarse dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional, específica y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

ARTÍCULO 4°.- Las equivalencias para los cargos del nivel profesional son las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 25 de 1997 y 1899 de 2003, cuando se exija experiencia relacionada o estudios de educación superior para ocupar un cargo de empleado de los niveles técnico, auxiliar y operativo, éstos se podrán acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia relacionada y viceversa.

- Un (1) año de educación media por un (1) año de experiencia relacionada y viceversa.

ARTÍCULO 5°.- Los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para los cargos de las diferentes dependencias de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, deberán aplicarse para los empleados que se vinculen de forma permanente o

por medidas de descongestión en propiedad, provisionalidad o encargo, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.,C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR/WRG/AVAM/CMGR/WR